

derivadas del Plan Director del Aeropuerto, como Proyecto de Delimitación Poligonal, la presente modificación se ajustará, en su tramitación, al mismo procedimiento seguido para la aprobación de aquél.

TERCERO.- Respecto a la tramitación, el art. 38 del R.G.U. dispone:

"1. La determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviere contenida en los Planes, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se iniciará de oficio por la Entidad local o urbanística especial actuante o a instancia de los particulares interesados.

b) Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación, para los que el plazo empezará a contarse desde el DIA siguiente al de la recepción de la notificación.

c) El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la Entidad Local o urbanística especial actuante. Cuando se trate de acuerdos de las Entidades Locales, bastará para su adopción mayoría simple.

d) Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

CUARTO.- La aprobación definitiva es competencia del Pleno de la Asamblea, de conformidad con el art. 22.2 c) de la LRBRL:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

C) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."

Para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva de este Proyecto de delimitación basta el quórum de mayoría simple, conforme al artículo 38.1, c) del RGU, en relación con el art. 47.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ACUERDAN: Por mayoría de votos a favor ( 1 CpM; 1 Partido Popular; 2 Grupo Mixto; 1 Unión del Pueblo Melillense y la abstención de PSOE y PIM), proponer al Pleno de la Excm. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la Modificación de expediente de "Actuaciones sobre las Unidades de Ejecución U.E.-22 y U.E.-24, derivadas del Plan Director del Aeropuerto".

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Las Ordenanzas reguladoras de la edificación serán asimismo las contenidas en los dos Planes Especiales de las Unidades, de conformidad con lo siguiente:

T-4 G RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

Esta tipología no tendrá limitación en cuanto a la longitud de su desarrollo en fachada.